

SEPTIMO QVARTO, GVAREN-
VEDIS. ANO DE MIL
COCIENTOS Y VNO.

la Encarnacion; A consecuencia de todo deve de mand
y manda por este acuerdo se que y cumpla la ante
cedente. La Provisión que se devolvió original a
Vicario quedando testimonio literal de ella, y este cu
plido en el libro Capítular corriente para el uso
que convenga hacen de todo. Así lo decretaron y fir
maron don Xpén de que doi fe. D.º Juan María
de Mendocinos = D.º Juan Pedro de Mata = D.º Alexan
dro de Campo Redondo = D.º Sebastián Torrecilla del
Pueblo = D.º Juan Bautista María Luengo = Bernardi
no Rodríguez

Remítome a la expresada la Provisión y decreto citad
de su cumplimiento que por ahora queda en mi poder
para entregarla una y otra original a el Sr. Vicario
de esta dha. Villa en fe de lo qual y obervancia de lo
mandado fize el presente que viço y firmo en
Casavaca a trece de Agosto de mil ochocientos y uno
Carrasco = Jca = Vc

~~_____~~
Bernardino Rodríguez

En esta villa de Casavaca en veinte y uno de Agosto de mil
ochocientos y uno. En virtud de Cédula A mediem p
Rodríguez

En esta villa de Casavaca en veinte y uno de Agosto de mil
ochocientos y uno. En virtud de Cédula A mediem p